

P-11904

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-156.529**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **7912** notificado por comunicación electrónica el 28 de junio de 2018 y relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Capítulo reivindicatorio

En primer lugar, me permito informar a ese Despacho que es deseo del solicitante reafirmar el capítulo reivindicatorio presentado el 29 de mayo de 2018 en respuesta al Oficio No. 2709 de 2018, el cual consta de 19 reivindicaciones.

2. Nivel inventivo

Por otra parte, en cuanto a lo establecido por el examinador en su concepto técnico sobre la falta de nivel inventivo de la presente solicitud en vista de las enseñanzas descritas en los documentos WO2012/087288 (D2) y US2012/0201762 (D3), amablemente me permito manifestar lo siguiente:

En su concepto técnico, el examinador parece equiparar los mecanismos de reducción del mal olor oral del documento D3 y la presente invención. No obstante, respetuosamente me permito expresar que el solicitante no está de acuerdo. Hay varias técnicas diferentes para eliminar los gases malolientes; se pueden enmascarar, se pueden neutralizar, se pueden eliminar y se puede eliminar la fuente de los gases

malolientes como en efectos bactericidas. D3 usa serina para eliminar el indol maloliente al convertir el indol en triptófano en presencia de triptófano sintetasa. D3 también usa serina para reducir la producción de sulfuro de hidrógeno a partir de cisteína al inhibir la cisteína-desulfhidrasa. Sin embargo, D3 no demuestra ningún efecto bactericida de su composición. Demuestra que su composición de concentraciones específicas de lactato de zinc y serina puede reducir tanto el indol como el sulfuro de hidrógeno. No obstante, la presente invención usa una concentración específica de óxido de zinc con serina para reducir la biopelícula a través de efectos antibacterianos.

Incluso asumiendo que los expertos en la técnica, al leer D3, tendrían que seleccionar sales de zinc y serina, el número de combinaciones de varias sales de zinc disponibles y sus concentraciones sería de miles. De manera significativa, se encontró inesperadamente de acuerdo con la presente solicitud que la relación entre la reducción de biopelícula y la concentración de serina junto con la fuente de iones de zinc (óxido de zinc y citrato de zinc) no es lineal. A medida que la concentración de serina se incrementó de 0% a 0.15% en peso, la formación de biopelícula se redujo (esto se espera si la relación es lineal). Sin embargo, la formación de biopelícula no se redujo a medida que la concentración de serina se incrementó aún más, aunque seguía siendo mejor que el zinc solo (esto es inesperado si la relación es lineal). D3 no divulga ni enseña ningún efecto de este tipo.

D3 discute en la página 3, párrafo [0029], líneas 1 a 3, que su composición puede comprender además agentes oxidantes, agentes quelantes de metales y agentes antimicrobianos. La discusión no sugiere que los agentes quelantes de metales y los agentes antimicrobianos sean equivalentes o alternativos, sino dos aditivos separados en su composición.

D2 está relacionado con la absorción de sales de zinc por los tejidos blandos y duros de los mamíferos. Se demostró que la absorción estaba dentro de los tejidos porque el análisis para detectar zinc se realizó después de enjuagar a fondo el exterior de los tejidos. Por lo tanto, el zinc absorbido no está disponible para las bacterias en la superficie de los tejidos tal como la placa bacteriana en el exterior del esmalte dental.

Dado que todos los elementos de la composición reivindicada tienen un propósito, función, concentración y composición diferentes en comparación con D3 y D2 (solos

o combinados), es claro que la objeción del examinador se basa en un análisis retrospectivo. Es posible establecer fácilmente que el examinador utilizó los componentes de la composición reclamada y sus proporciones como punto de partida para su análisis y sólo buscó documentos del estado de la técnica en los que se mencionaran composiciones que tuvieran componentes similares, con el objetivo de justificar la obviedad del diseño de la composición reivindicada.

A este respecto, me permito indicar que el Artículo 18 de la Decisión 486/00 establece que: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo no es una comparación del estado del arte y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención analizada, estableciendo que para una persona normalmente versada en la materia dicha invención habría sido evidente a la luz de lo divulgado por el arte previo en el momento de su desarrollo.

Por ejemplo, el examinador establece en su concepto técnico que la diferencia entre la composición definida en la reivindicación 1 y las composiciones descritas en el documento D3 es que la composición reivindicada comprende citrato de zinc y óxido de zinc, mientras que las composiciones del documento D3 comprenden lactato de zinc; diferencia resuelta por el examinador utilizando el documento D2, el cual no describe serina en la composición como menciona en su tabla comparativa, es decir, ¿la persona normalmente versada en la materia habría tenido alguna expectativa razonable de éxito de que obtendría una composición como la reclamada sabiendo que D2 no describe la serina y que cuando se diseña una composición la presencia de un ingrediente activo adicional necesita consideraciones especiales?

El examinador simplemente buscó un documento que mencionara el óxido de zinc y el citrato de zinc en una composición para el cuidado oral (D2) para “obviamente” reemplazar el lactato de zinc de D3 con ellos, sin embargo, ignora el mérito que el solicitante merece por haber seleccionado los componentes específicos y sus proporciones requeridas. ¿La persona normalmente versada en la materia habría seleccionado D2 para corregir la deficiencia de D3 sin tener en cuenta que D2 revela una composición que no contiene serina? Esto sólo se consideraría realizando un

análisis retrospectivo que tenga como punto de partida la composición desarrollada por el solicitante, lo cual, amablemente me permito reiterar, no es permitido para el análisis de nivel inventivo de una solicitud de patente.

En consecuencia, me permito señalar que los documentos D2 y D3 no afectan el nivel inventivo de la presente solicitud y la objeción a este respecto se ve superada, toda vez que no existe motivación alguna para que una persona normalmente versada en la materia derive de manera obvia la presente invención a partir de dichas anterioridades, la cual además cuenta con un efecto técnico mejorado y sorprendente. De esta manera, me permito manifestar que las reivindicaciones 1 a 19 del capítulo reivindicatorio actualmente presentado cumplen con el requisito de nivel inventivo según los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486/00.

3. Conclusión

Finalmente, a la luz de las modificaciones al capítulo reivindicatorio y los argumentos presentados, es posible concluir lo siguiente:

3.1. La presente solicitud es patentable sobre los documentos D2 y D3, de acuerdo con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486/00.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co